

Consejería de Trabajo y Política Social

1123 Orden de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2002.

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Igualmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000 de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, se constituye como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, que permite integrar y coordinar, en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo.

En base a lo dispuesto anteriormente, y con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, la presente Orden recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales, cumpliéndose así con la exigencia recogida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, oída la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de Enero, del Presidente, Del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones ayudas

y becas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia para el año 2002, destinadas al fomento, difusión y promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas a Corporaciones Locales.

Programa 2.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

Programa 3.º: Ayudas a empresas y entidades privadas para acciones de prevención de riesgos laborales, contemplando dos acciones:

Acción A): Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales. Así como del coste de la realización de la primera Auditoría Externa a los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector que integren mayoritariamente PYMES.

Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

Programa 4º: Becas a alumnos de cursos de formación de nivel intermedio y superior en Prevención de Riesgos Laborales y de cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

2. Financiación:

Las aplicaciones presupuestarias para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2002 son las siguientes.

PROGRAMA	CREDITO	APLIC.	PROYECTO
		PRESUP.	
1.º Subvenciones a Corporaciones Locales	96.162	52.00.315B.465.00	22819
2.º Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.	90.152	52.00.315B.485.02	22820
3.º: Ayudas a empresas y entidades privadas para acciones de prevención de riesgos laborales.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, y del coste de la realización de la primera Auditoría Externa a los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector que integren mayoritariamente PYMES.	180.304	52.00.315B.475.01	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.	20.428	52.00.315B.775.08	30894
4º: Becas a alumnos de cursos de formación de nivel intermedio y superior en Prevención de Riesgos Laborales, y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.	36.061	52.00.315B.483.10	19587

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los programas incluidos en esta Orden van dirigidos a : Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), empresas y otras entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo en la misma; así como a alumnos con residencia habitual en nuestra Región que realicen cursos de formación de nivel intermedio ó superior en Prevención de Riesgos Laborales, y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción de 200 horas como mínimo, según el programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos en la misma.

2. Los beneficiarios deberán realizar las acciones que en esta Orden se contemplan.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, en el modelo oficial que figura en el anexo a la Orden, y suscritas por el interesado o representante legal debidamente acreditado, acompañadas en original o fotocopia debidamente compulsada de la documentación específica establecida para cada uno de los Programas, irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto, en el de la Consejería de Trabajo y Política Social, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.- La compulsada de los documentos que se acompañen a la solicitud, así como de las facturas y justificantes, deberá realizarse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autenticada por fedatario público.

3.- Los solicitantes de ayudas o subvenciones formalizadas ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral con motivo de la Convocatoria del año 2001, no precisarán aportar con su solicitud la documentación ya aportada ante el Organismo, sustituyéndolo por una declaración jurada suscrita por el solicitante o su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. En caso de modificaciones en la documentación, o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas en la convocatoria del año 2001, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en el Programa correspondiente.

Artículo 4. Requisitos generales.

1.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Orden:

a) Los solicitantes que no estén al corriente con las obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la

Región de Murcia; así como aquellos que no estén al corriente para con sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

b) Los solicitantes que, obligados a ello, no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales, y no acrediten la modalidad de la gestión preventiva adoptada de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 39/1997, de 17 de enero.

c) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual, o de los socios, o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria, o en los órganos de dirección y administración de la entidad solicitante.

2.- En el material editado con cargo a las ayudas y en la publicidad efectuada de las acciones subvencionadas, por los solicitantes se hará constar, obligatoriamente, la obtención de subvención con cargo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con el formato normalizado que consta en el anexo de la presente Orden, y que también se puede obtener en la pagina WEB del mismo.

3.- A los efectos de la concesión las ayudas y subvenciones reguladas en esta Orden, serán pequeñas y medianas empresas las que cumplan los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

PROGRAMA 1.º**SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES.****Artículo 5. Objetivo del programa, beneficiarios y acciones subvencionables.**

1. El objetivo de este Programa es difundir la cultura preventiva para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores, a través de actividades de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones y Entidades Locales de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización de acciones con el objetivo señalado, en su ámbito territorial.

3. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones, y cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas a la población en general y a los trabajadores y empresas de la localidad. Excepcionalmente se podrá admitir la realización de acciones formativas en prevención de riesgos laborales.

Artículo 6.- Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la misma, con un máximo de 10.000.- euros por acción. Para el caso de que, excepcionalmente, la acción a subvencionar sea la

realización de cursos de formación, además de los anteriores parámetros, se tendrá en cuenta como límite máximo subvencionable el de 120.- euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

- a) Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia».
- b) Mayor ámbito de difusión de la acción.
- c) Que la acción vaya dirigida a empresas y trabajadores de sectores de mayor implantación en su territorio y/o de mayores tasas de siniestralidad.
- d) Que la financiación de la acción a la que se comprometa la Entidad Local supere el 25% del coste de la misma.
- e) Justificación de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.
- f) Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.
- g) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional.
- h) El no haber obtenido subvenciones para este tipo de acciones en los dos ejercicios económicos anteriores.
- i) Que en el caso de acciones formativas se dirijan a PYMES ubicadas en localidades con menor implantación de la legislación preventiva.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes en el modelo que figura en el anexo a la Orden, se acompañaran de la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada:

- a) CIF de la Corporación o Entidad local.
- b) Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.
- c) Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.
- d) DNI y/o NIF del representante legal de la Corporación o entidad local solicitante.
- e) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la Corporación o entidad local solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado en su caso,

con acreditación fehaciente de la vigencia o prorrogación del mismo.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la Corporación o entidad local solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

g) Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la Corporación o entidad local solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

h) Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

i) Declaración jurada en la que se haga constar:

-Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

2.-La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la Corporación o entidad local solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

3.- En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, la Corporación o entidad local deberá manifestar su renuncia o aceptación de la misma, así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La no aceptación de la subvención por la solicitante en el plazo señalado, será considerada como renuncia a la misma, y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

4.- Así mismo, deberá comunicar, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Justificación y pago.

1.- Una vez recibida la aceptación de la subvención por la Corporación o entidad local, el pago se podrá realizar de forma anticipada sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que las beneficiarias forman parte del sector público.

2.- Las Corporaciones y entidades locales beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y como máximo antes del 30 de noviembre de 2002, la siguiente documentación justificativa en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc. etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados; no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

3.- Se procederá al pago de los gastos objeto de subvención, originados por la realización de las acciones de que se trate, incluidos los costes de contratación de técnicos en prevención de riesgos así como del resto de personal que sea necesario para llevar a cabo estas actuaciones, debiendo presentar en caso de costes de contratación: nóminas o documentos de valor probatorio similar así como los costes de seguridad social abonados por la entidad, también se admitirá como justificación del gasto relación de pagos certificada por la Intervención de la Corporación. En ningún caso serán admitidos los gastos de los empleados públicos de la Administración Local correspondiente que pudieran participar en la ejecución de las acciones.

4.- No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualquiera otros de similar naturaleza.

PROGRAMA 2.º

AYUDAS A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 11. Objetivos del programa, beneficiarios y acciones subvencionables.

El objetivo de este programa es la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas preferentemente a empresas y trabajadores siempre que dichas acciones no se encuentren contempladas en cualquiera de los otros programas regulados por la presente Orden.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y subvenciones las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, cursos y seminarios formativos, publicaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que tenga la finalidad señalada.

Artículo 12. Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto presentado con un máximo de 15.000 euros por acción solicitada. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de cursos de formación, además de los anteriores límites, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 120.- euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta para la concesión los criterios de valoración siguientes:

a) Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia».

b) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

c) Idoneidad del contenido de la acción.

d) La mayor participación de la entidad solicitante en el coste de la acción.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) Mayor ámbito de difusión de la acción.

g) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional.

h) Que en el caso de acciones formativas se dirijan a PYMES y sus trabajadores, ubicadas en comarcas con menor implantación de la legislación preventiva.

i) Destinatarios de la misma, teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a sectores de actividad con alto riesgo o con elevadas tasas de siniestralidad laboral, así como a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 14. Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañarán, en original o fotocopia debidamente compulsada, de la documentación siguiente:

a) CIF de la entidad solicitante.

b) DNI y/o NIF del representante legal de la entidad solicitante.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y poderes del representante legal.

d) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la entidad solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

e) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

f) Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la entidad solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

g) Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

h) Declaración jurada en la que se haga constar:

-Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

i) En los casos en que la acción a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 enero, cuando así proceda.

2.-La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitantes está al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

3.- En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, la entidad solicitante deberá manifestar su renuncia o aceptación de la misma, así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La no aceptación de la subvención por la solicitante en el plazo señalado, será considerada como renuncia a la misma, y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

4.- Asimismo, deberá comunicar al Instituto con la antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 16.- Justificación y pago.

1.- Una vez concedida la subvención, y comunicada su aceptación por el interesado, para el abono de la misma el beneficiario, deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el apartado dos de este artículo, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la Resolución de concesión, por el beneficiario, de las circunstancias establecidas en el apartado dos de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y como máximo antes del 30 de noviembre de 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificativa en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc. etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados; no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados.

c) De los gastos de suministros, sólo se tendrán en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas, y para los gastos de personal perteneciente a la entidad beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nominas.

3.- No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualquiera otras atenciones de similar naturaleza.

PROGRAMA 3º.

SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 17. Objetivo del programa.

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo que ha de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A) Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales. Así como del coste de la realización de la primera Auditoría Externa a los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector que integren mayoritariamente PYMES.

B) Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

A) subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Así como del coste de la realización de la primera auditoria externa a los servicios de prevención mancomunados de sector que integren mayoritariamente Pymes.

Artículo 18. Beneficiarios.

Esta acción tiene por objeto:

1.- Subvencionar a empresas o entidades privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que a través de su sistema de organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en la legislación vigente, presenten proyectos para actuaciones de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: cursos, seminarios, jornadas, campañas, edición de manuales folletos, y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.

2.- La realización de la primera auditoria externa a los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector integrados mayoritariamente por PYMES, que permita conocer la eficacia de tales sistemas en las empresas, mejorando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fomentando un mayor índice de protección laboral de los trabajadores.

Artículo 19. Cuantía.

Las acciones del apartado uno del artículo anterior destinadas a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción y con el límite de 15.000 euros por acción. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de cursos de formación, además de los anteriores límites, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 120.- euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

Las acciones del apartado dos del artículo anterior consistentes en la realización de las primeras auditorias serán subvencionables en cuantía de hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 9.000.- euros por acción.

Artículo 20. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los siguientes:

- a) Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia».
- b) Que se trate de una pequeña o mediana empresa según los criterios establecidos en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas.
- c) Idoneidad y contenido de la acción.
- d) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción
- e) Empresas con mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.
- f) Llevar a cabo políticas de contratación que favorezcan a mujeres desempleadas, parados de larga duración o jóvenes desempleados.

g) Experiencia de la solicitante en actividades de prevención de riesgos laborales.

h) Destinatarios de la acción, teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a sectores de actividad con alto riesgo o con elevadas tasas de siniestralidad laboral, así como colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo, o localidades con baja implantación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Mayor difusión de la acción en función del número de participantes previstos.

j) La evolución positiva de los índices de incidencia del conjunto de las empresas adheridas al Servicio de Prevención Mancomunado de Sector, en el supuesto de solicitudes de subvenciones del coste de la primera auditoria.

Artículo 21. Solicitudes y documentación.

1.- En el caso de empresas o entidades privadas, la solicitud, en modelo que figura en el anexo a esta Orden, se acompañará, en original o fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- a) -NIF o CIF, de la solicitante.
- b) -D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la solicitante, si corresponde.
- c) -Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.
- d) -Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prorrogación del mismo.
- e) -Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

. Documentación específica para las acciones del apartado uno del artículo 18 de la presente Orden, destinadas a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales:

f) -Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

g) -Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

h) -Declaración jurada en la que se haga constar:
-Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

-Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden.

i) En los casos en que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 enero, cuando así proceda.

j) Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales y de la evolución de la plantilla durante el año 2001. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

· Documentación específica para las solicitantes de subvención del apartado dos del artículo 18 de la presente Orden, del coste de la realización de la primera Auditoría Externa a los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector que integren mayoritariamente PYMES:

k) Copia de la Resolución administrativa que acredite a la persona o entidad especializada para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

l) Contrato firmado con la entidad auditora, así como el presupuesto de la misma.

m) Notificación del Código de Actividad Económica, según el Código Nacional de Actividades de 1993(CNAE), al que pertenecen las empresas integradas en el Servicio Mancomunado.

n) Relación de empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado, con especificación del número medio de trabajadores durante el año 2001 de cada una de ellas.

o) Acreditación de haber informado, con carácter previo a la solicitud de ayuda, del contenido de la acción a la representación legal de los trabajadores y representación especializada, o a los trabajadores donde no existan éstas.

2.- La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra. También se autoriza al Instituto de Seguridad y Salud Laboral a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social informes con carácter general sobre el número total de trabajadores de alta en la empresa.

3.- En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, la solicitante deberá manifestar su renuncia o aceptación de ésta, así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La no aceptación de la subvención por la solicitante en el plazo señalado, será considerada como renuncia a la misma, y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

4.- Así mismo, deberá comunicar al Instituto, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo ésta, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 22. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas y subvenciones de este Programa será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 23.- Justificación y pago.

1.- Una vez concedida la subvención, y comunicada su aceptación por la interesada, para el abono de la misma la beneficiaria, deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el apartado dos de este artículo, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la Resolución de concesión, por la beneficiaria, de las circunstancias establecidas en el apartado dos de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2.- Las beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y como máximo antes del 30 de noviembre de 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificativa en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc. etc.). En el caso de que la acción objeto de subvención sea la realización de la primera auditoría, será preciso aportar el informe del resultado de la misma.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, ordenadas de acuerdo con el presupuesto previsto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados; no siendo subvencionables aquellos pagos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados. En el caso de que la acción objeto de subvención sea la realización de la primera auditoría, justificante de haber abonado el coste de la misma.

c) De los gastos de suministros, sólo se tendrán en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas, y para los gastos de personal pertenecientes a la beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nominas.

3.- No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualquiera otras atenciones de análoga naturaleza.

B) Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24. Beneficiarios, cuantía y límites.

Esta acción tiene por objeto:

1.- Subvencionar a empresas y entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia, y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten trabajadores por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas, tanto a jornada completa como a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria), con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, impartida por un centro autorizado para tal fin por la Dirección General de Trabajo o Autoridad competente de otras Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que estén desempleados o empleados a tiempo parcial, en otra empresa. Se podrá acceder también a estas ayudas en el caso del trabajador ya contratado por la empresa solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida y necesariamente con dedicación exclusiva a actividades preventivas.

2.- La contratación de trabajadores será subvencionable con las siguientes cuantías:

a) Trabajadores contratados a jornada completa:

-Con formación de nivel superior: 4.000.- euros.

-Con formación de nivel intermedio: 2.100.- euros.

b) Trabajadores contratados a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria):

-Con formación de nivel superior: 2.100.- euros.

-Con formación de nivel intermedio: 1.050.- euros.

3.- No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresa o entidad solicitante, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

4.- Las subvenciones por la contratación de trabajadores en exclusiva para tareas preventivas se otorgarán hasta el límite presupuestario establecido, por riguroso orden del número de registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 25.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañarán, en original o fotocopia debidamente compulsada, de la documentación siguiente:

a) -D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado.

b) -Justificante del alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) -Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM.

d) -Informe de vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.

e) -Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/1995 de 5 de mayo (B.O.E. de 08/05/95) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como demandante de empleo.

f) -Nómina del trabajador por cuya contratación se solicite subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social.

g) -Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo.

h) Autorización de la entidad formativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

i) -Texto del Convenio colectivo de trabajo de aplicación a la empresa solicitante.

j) -En el caso de que se trate de la novación contractual será preciso que se aporte contrato objeto de novación, contrato inicial y nominas de los seis meses anteriores al momento de la novación contractual.

k) -Compromiso de la solicitante de mantener al trabajador contratado durante un periodo de tres años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta, en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.

l) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

-Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

-Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 24 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

-Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 4 de esta Orden.

m) -NIF o CIF, de la solicitante.

n) -D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la solicitante, si corresponde.

o) -Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

p) Documento acreditativo de la inscripción de la solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2002).

q) Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas o entidades de nueva creación.

r) -Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

s) -Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

2.- La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

También se autorizará al Instituto de Seguridad y Salud Laboral a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de los trabajadores contratados en exclusiva para tareas preventivas, con el fin de conocer si continúan contratados en la empresa.

Artículo 26. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 30 de septiembre de 2002.

Artículo 27. Justificación y pago.

1.- Las subvenciones por la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva serán abonadas tras su concesión, comprobando el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de oficio ante la Tesorería General de la Seguridad Social, durante los tres primeros años del contrato, que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención.

2.- Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

PROGRAMA 4º.

BECAS A ALUMNOS DE CURSOS DE FORMACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO Y SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE COORDINADORES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 28. Objeto y beneficiarios.

Esta acción tiene por objeto conceder becas a alumnos de cursos formación de nivel intermedio y superior en prevención de riesgos laborales, impartidos en la Región de Murcia por entidades formativas que se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), y a alumnos de Cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y siempre que reúnan los siguientes requisitos

- Estar en posesión de la titulación universitaria, en su caso, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 27/6/97.
- Carecer de una renta total, igual o superior al importe del salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.
- Tener el solicitante su residencia habitual en el Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se podrán subvencionar hasta un máximo de 3 becas por curso. Este límite podrá ser ampliado por razones de interés social motivadas, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 29. Cuantía.

Será subvencionable hasta el 50% del importe del curso, con un máximo de 1.600 euros (nivel Superior) 800 euros (nivel Intermedio) y 700 euros (Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción).

Artículo 30. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta, para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

- a) Grado de minusvalía del solicitante.
- b) Responsabilidades familiares a cargo del solicitante.
- c) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio del curso.
- d) Haber finalizado los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso.
- e) Expediente académico del solicitante.
- h) Ingresos obtenidos en el año 2001 por el solicitante.

Artículo 31. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, deberán ir acompañadas en original o en fotocopias debidamente compulsadas, de la siguiente documentación:

- a) D.N.I y N.I.F. del solicitante.
- b) Certificación académica personal.
- c) Documento que acredite la matriculación como alumno del curso de la entidad formativa correspondiente, así como su coste.
- d) Nombre y nº de autorización de la entidad formativa que imparte el curso.
- e) Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.
- f) Declaración jurada del interesado de los ingresos percibidos durante el año 2001.
- g) Certificado de la Oficina de Empleo, o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.
- h) Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

2.- La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener respecto del solicitante, de la Agencia Tributaria información sobre los ingresos obtenidos o bienes que posea éste, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre su vida laboral, así como de ambos organismos, documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

Artículo 32. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 15 de septiembre de 2002.

Artículo 33. Pago y justificación.

1.- El pago de la subvención se efectuará al interesado una vez haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral el abono del coste de matrícula del curso de formación que vaya a seguir.

2.- Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar dentro de los 20

días siguientes a la terminación del curso correspondiente, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento; en el caso contrario procederá la devolución del importe de la beca concedida.

NORMAS GENERALES DE ESTA ORDEN

Artículo 34. Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y el Jefe de Servicio de Promoción y Normas.

- Un funcionario del Instituto actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Artículo 35. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes correspondientes a las subvenciones, ayudas y becas reguladas en esta Orden corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa; se atenderán, aquellas que resulten seleccionadas por la Comisión de valoración establecida en el artículo anterior de esta Orden, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado de forma completa y correcta, la documentación requerida en el respectivo programa.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que sí, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por la Comisión de Evaluación, se elevará al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, propuesta motivada de Resolución de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 36. Resolución de expedientes

1. La Resolución de concesión y abono o en su caso de denegación de las subvenciones, ayudas y becas corresponderá al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes presentadas serán resueltas en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar éstas, o desde la terminación del plazo que

se haya podido dar, en su caso, para la subsanación del expediente.

3. Por los servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 37.- Justificación y pago.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante la Administración, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión.

2.- Como norma general y, sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso para los distintos Programas y lo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas generales de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 38. Alteración de las condiciones de la subvención, ayuda o beca

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, ayuda o becas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 39. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención, ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención, ayuda o beca fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, ayuda o beca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 40. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral

de la Región de Murcia la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse al expediente como en el momento en que se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención ayuda o beca.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado

español, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999 .

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2002 y hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención, ayuda o beca, siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos programas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Orden de _____ de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para el año 2002.

1. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado, según la subvención o ayuda solicitada.

- 1º.- Corporaciones Locales
- 2º.- Entidades sin Ánimo de Lucro.
- 3º.- Empresas y Entidades Privadas.
 - Acción a) 1. Subvenciones a Promoción, Fomento y Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Acción a) 2. Subvenciones para la realización de 1ª Auditoría Externa a los servicios de prevención mancomunados de sector.
 - Acción b) Subvenciones a la contratación de trabajadores con formación de nivel Superior o Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.
- Jornada completa.
- Jornada parcial.
- 4º.- Becas:
 - Cursos en Prevención de Riesgos Laborales.
 - Formación de nivel Intermedio.
 - Formación de nivel Superior.
 - Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón Social

.....

NIF/CIF.....

Domicilio: Calle.....N.º.....

Población:.....C.P.....Teléfono.....

Actividad:.....C.N.A.E.....

Representantelegal: Nombre.....D.N.I.....

Persona de contacto.....Teléfono.....

Domicilio para las notificaciones: calle:.....

..... N.º C. P. Población

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Nombre y Descripción de la actividad

.....

PresupuestoImporte solicitado

Lugar de celebración

Sector al que va dirigida

* Contratación de Trabajadores con formación de Nivel Superior o Intermedio en P.R.L. Nombre y Apellidos.....D.N.I.:.....Jornada Completa Jornada Parcial %

* Becas para cursos de formación de P.R.L.: Nombre de la entidad formativa.....nº autorizaciónNombre curso.....Coste curso.....

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria Sucursal n.º
 Domicilio: CalleN.º
 Población Tif.....

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la ayuda, subvención o beca.....

5. AUTORIZO al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

1. En el caso de solicitud de Beca autoriza a solicitar de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social informe de vida laboral y a la Agencia Tributaria informe sobre bienes o circunstancias económicas.

2. En el caso de contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, autoriza a solicitar de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social informe de vida laboral e informe de que sigue de alta en la solicitante.

6 DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la documentación que se adjunta son ciertos.

Murcia a de de 2002

Solicitante o Representante

Fdo.:

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO 2**PROGRAMA 1: CORPORACIONES LOCALES****Documentación que debe acompañar a su solicitud en original o en fotocopias debidamente compulsadas la corporación o entidad local solicitante.**

A) deberá ser aportada, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

2. Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.

3. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la Corporación o Entidad Local solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

4. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

5. Declaración Jurada en la que se haga constar:

* Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

* Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS CORPORACIONES LOCALES:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2001.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ESTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la Corporación Local.

2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la Corporación o Entidad Local solicitante.

3. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la Corporación o Entidad Local solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo

dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo y revisión de la evaluación o actualización.

4. Certificado expedido por la Entidad Bancaria en la que la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C. C. C. con los veinte dígitos y el C.I.F. de la misma.

ANEXO 3**PROGRAMA 2º. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO****Documentación que debe acompañar a su solicitud en original o en fotocopias debidamente compulsadas la entidad sin ánimo de lucro.**

A) DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la entidad solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia de la acción a desarrollar.

2. Presupuesto desglosado en partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

3. Declaración Jurada en la que se haga constar:

* Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

* Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2001.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ESTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la entidad solicitante.

2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la entidad.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

4. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la Corporación o Entidad Local solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de

prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo y revisión de la evaluación o actualización.

5. Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y su C.I.F./N.I.F. de la misma.

6. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

ANEXO 4

PROGRAMA 3º: EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS

Documentación que debe acompañar a su solicitud en original o en fotocopias debidamente compulsadas

1. DEBERÁ SER APORTADA EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de P.R.L. así como del coste de la realización de la 1ª auditoría externa a los servicios de prevención mancomunados de sector que integren mayoritariamente pymes.

Documentación específica para las acciones del artículo 18.1 de la presente Orden, destinadas a la Promoción, Fomento y Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

2. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicita la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en impreso normalizado del anexo de la Orden.

3. Declaración jurada en la que se haga constar:

- Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden.

4. Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales y de la evolución de la plantilla durante el año 2001. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

Documentación específica para los solicitantes de subvención del artículo 18.2. de la presente Orden, del coste de la realización de la 1ª Auditoría Externa a los servicios de prevención mancomunados de sector que integren mayoritariamente PYMES.

1. Copia de la resolución administrativa que acredite a la persona o entidad especializada para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Contrato firmado con la entidad auditora, así como el presupuesto de la misma.

3. Notificación del código de Actividad Económica, según el Código Nacional de Actividades de 1993 (CNAE), al que pertenecen las empresas integradas en el servicio mancomunado.

4. Relación de empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado, con especificación del número medio de trabajadores durante el año 2001 de cada una de ellas.

5. Acreditación de haber informado, con carácter previo a la solicitud de ayuda, de contenido de la acción a la representación legal de los trabajadores y representación especializada, o a los trabajadores donde no existan éstas.

B) Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

1. D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado.

2. Justificante de alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM.

4. Informe de la vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.

5. Certificado del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/95 de 5 de mayo (B.O.E. de 8/5/95) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como demandante de empleo.

6. Nómina del trabajador por cuya contratación se solicite subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

7. Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo.

8. Autorización de la entidad formativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

9. Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a la empresa solicitante.

10. En el caso de que se trate de la novación contractual será preciso que se aporte contrato objeto de novación, contrato inicial y nóminas de los seis meses anteriores al momento de la novación contractual.

11. Compromiso de la solicitante de mantener al trabajador contratado durante un periodo de 3 años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.

12. Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que esta no supera los límites cuantitativos señalados en el art. 24 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

- Que no concurren las circunstancias referidas en el art. 4 de esta Orden.

13. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2002).

14. Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas o entidades de nueva creación.

2. DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2001.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ESTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. N.I.F. y/o C.I.F. de la empresa o entidad solicitante.

2. D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la solicitante, si correspondía.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

4. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la Corporación o Entidad Local solicitante, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a realizarla, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo y revisión de la evaluación o actualización.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la entidad solicitante.

6. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

ANEXO 5 PROGRAMA 4: BECAS

Documentación que debe acompañar a su solicitud en original o en fotocopias debidamente compulsadas

A) DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Documento que acredite la matriculación como alumno del curso de la entidad formativa correspondiente, así como su coste.

2. Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa que imparte el curso.

3. Certificado de la Oficina de Empleo, o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.

4. Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS ALUMNOS:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2001

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ESTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. D.N.I./N.I.F. del solicitante.

2. Certificación académica personal.

3. Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.

ANEXO 6
DESGLOSE DE COSTES EFECTIVOS

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:		
	CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL Y DE COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN (tener en cuenta las limitaciones): Diferenciar entre personal propio y ajeno a la empresa; profesorado, monitores, ponentes, conferenciantes, etc.		
	SUBTOTAL	
2. GASTOS DE MATERIAL Y OTROS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD: material didáctico; edición de libros, vídeos, guías; material de seguridad; otro material didáctico, etc.		
	SUBTOTAL	
3. SUMINISTROS Y ARRENDAMIENTOS (tener en cuenta las limitaciones): agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza, locales, equipos didácticos, etc.		
	SUBTOTAL	
4. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN (especificar medios y costes):		
	SUBTOTAL	
5. OTROS GASTOS: amortizaciones y otros gastos imputables a la acción.		
	SUBTOTAL	
	TOTAL	

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

1292 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de obras en distintos centros públicos de la región.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
Números de expediente: MY12/01, MY13/01.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: de obras
Descripción del objeto:
Exp. MY12/01.- Obras de ampliación 3+1 uds. en el C.P. Francisco Noguera de Murcia-Beniaján (San José de la Vega).
Exp. MY13/01.- Obras de ampliación de 8 aulas en el I.E.S. El Bohío de Cartagena-Los Dolores.
Lote: único.
Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Exp. MY12/01.- B.O.R.M., 8 de Octubre de 2001.
Exp. MY13/01.- B.O.R.M., 13 de octubre de 2001.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma:
Exp. MY12/01.- Concurso.
Exp. MY13/01.- Concurso.

Presupuesto base de licitación: Importes totales:

Exp. MY12/01.- 43.562.289.- Ptas. (261.814,63 Euros).
Exp. MY13/01.- 44.916.138.- Ptas. (269.951,43 Euros).

Adjudicación

- Exp. MY12/01.-
Fecha:6 de noviembre de 2001.
Contratista: Construcciones Inglés E Hijos S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 39.900.000.- Ptas.
- Exp. MY13/01.-
Fecha: 12 de noviembre de 2001.
Contratista: Construcciones Pedro Méndez S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 42.481.500.- Ptas.

Murcia a 25 de enero de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.